RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 176 -2016-AMPN

Nasca, 20 MAYO 2016

VISTO:

La Carta Nº 25-2016-HPR-RO de fecha 16 de Mayo del 2016, emitido por el Ing. Humberto Pariona Robles Residente de Obra, referente a la petición de Ampliación de Plazo de Obra, Carta Nº 100-2016-ING.JELA/SUP, de fecha 17 de Mayo del 2016, del Ing. Juan Edwin Luna Arce-Supervisor de la Obra, Informe Nº 0632-2016-SGO-GDU/MPN, de fecha 18 de Mayo del 2016, del Sub Gerente de Obras Publicas, Informe Nº 0723-2016-GDU-MPN de fecha 18 de Mayo del 2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Nº 342-2016-GM/MPN de fecha 18 de Mayo del 2016 de la Gerencia Municipal, referente a la petición de Ampliación de Plazo de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.HH.CAJUCA II, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA"** por 21 días útiles, e Informe N° 336-2016-GAJ-MPN de fecha 19 de Mayo del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo conforme a lo establecido en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Despacho de Alcaldía emitir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. (...)";

Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adscribe: "Causales de ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribió el Convenio con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo TRABAJA PERU, Convenio N°11-0002-AC-78 para llevar a cabo la ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.HH.CAJUCA II, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA";***

Que, mediante Carta Nº 25-2016-HPR-RO, el Ing. Humberto Pariona Robles Residente de Obra, solicita la ampliación de Plazo Nº 01, de la Obra ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.HH.CAJUCA II, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA"****, por 21 días útiles, tiempo suficiente para cumplir con los objetivos trazados de concluir con las metas físicas del proyecto. Siendo la nueva fecha de término del Convenio Nº 11-0002-78 de obra el día 30 de Junio del 2016, con un plazo de ejecución reprogramado de 105 días útiles;*

Que, según Carta Nº 100-2016-ING.JELA/SUP, de fecha 17 de Mayo del 2016, el Ing. Juan Edwin Luna Arce- Supervisor de la Obra ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.HH.CAJUCA II, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA"****, recomienda autorizar y aprobar la ampliación de Plazo Nº 01 por 21 días hábiles, debido a que durante los primeros meses de ejecución de la obra se encontraron vicios ocultos, respecto a la presencia de la tubería matriz de 3" y conexiones domiciliarias de ½" de agua existentes, que se encontraban superficialmente a una profundidad de 0.26m a 0.53m. del nivel del terreno, motivo que perjudicaron el correcto desarrollo del proyecto, concluyendo que la nueva fecha del término de Convenio Nº 11-0002-AC-78, será el día 30 de Junio del 2016, con un plazo de ejecución de 105 días hábiles;*

Que, mediante Informe Nº 0632-2016-SGO-GDU/MPN, de fecha 18 de Mayo del 2016, el Sub Gerente de Obras Publicas, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano lo solicitado por el Supervisor y el Responsable Técnico del Proyecto ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.HH.CAJUCA II, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA"****, indicando que en el Asiento Nº 135 de fecha 10/05/2016 como ocurrencias, causal de vicios ocultos encontrados en la obra, durante los primeros meses, motivo que perjudicaron el correcto desarrollo en la ejecución de la obra;*

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865
TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE

Que, según Informe N° 0723-2016-GDU-MPN de fecha 18 de Mayo del 2016 e Informe N° 342-2016-GM/MPN del 18 de Mayo del 2016, referente a la petición de Ampliación de Plazo de la Obra ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.HH.CAJUCA II, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA"****, derivan el expediente en mención a la Gerencia de Asesoría Jurídica;*

Que, con los documentos del Visto emitidos por el Supervisor de Obra, Residente de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca se manifiesta favorable de aprobar la Ampliación de Plazo N°01 por contar con un saldo de recursos transferidos para pago de Mano de Obra No Calificada (MONC);

Por lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Publicas; y, estando a lo dispuesto en los Artículos 6°, 20° y 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 22 días hábiles de la Obra ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.HH.CAJUCA II, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA"****, Convenio N°11-0002-AC-78, por causas no atribuibles al Organismo Ejecutor, con la finalidad de cumplir las metas trazadas para la culminación del proyecto y contando con un saldo de recursos transferidos para pago de Mano de Obra No Calificada (MONC); teniendo como nuevo plazo de ejecución del proyecto 105 días hábiles y nueva fecha de término de Convenio el 30 de Junio del 2016.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación en la Pagina WEB de la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE